

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 11001-31-03-008-2010-00102-00

DEMANDANTE: BANCO SANTANDER COLOMBIA

DEMANDADO: MAURICIO ENRIQUE VELASQUEZ VANEGAS

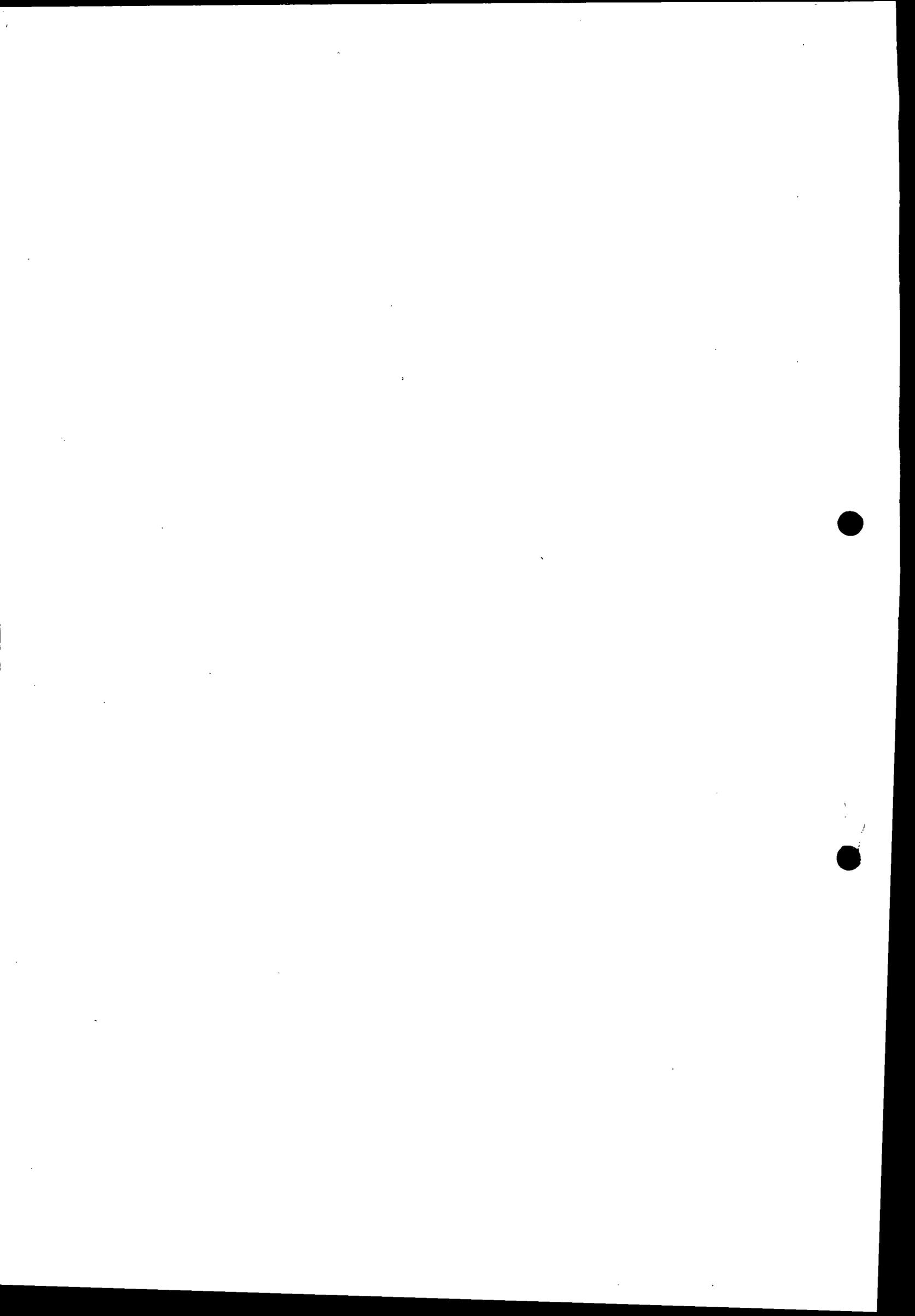
Atendiendo al informe secretarial que antecede, por secretaria anúlense los oficios 2525 y 2526 del 5 de agosto de 2019 y seguidamente dese cumplimiento estricto a lo ordenado en auto del 3 de octubre de 2014, dejando a disposición del juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá y/o Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá o de quien hoy conozca el proceso 11001310302020100043500, las medidas cautelares decretadas en este asunto y conforme al embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 204 del 25 de enero de 2012 (fl. 13 cuad. 2)

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

DAJ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., 20 de abril de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 57 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 1100131030082015-00469

DEMANDANTE: NELSON BELARMINO VARGAS VARGAS

DEMANDADO: MARIO ALIRIO GARCIA MORENO y OTROS

De la actualización del informe técnico rendido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, allegado por correo electrónico del 1 de abril de 2022, córrase traslado a las partes intervinientes en este asunto por el término de 3 días, para que de considerarlo pertinente soliciten su aclaración, complementación o ajuste (art. 277 del C.G.P.)

De otra parte, en atención a la documental incorporada dentro del CD aportado a folio 349 d este legajo, se advierte a la abogada MARIA CRSITINA RICARDO CASTILLO que en auto del 22 de febrero de 2019 se le relevo del cargo de curadora (fl. 319)

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 20 de abril de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 57 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DAJ



252

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 2017-00537

Visto que el 28 de octubre de 2021 se llevó a cabo la diligencia de inspección judicial según consta en el acta de audiencia que antecede, se hace necesario programar la audiencia para la recepción de testimonios y alegatos y fallo de que tratan el artículo 373 del C.G.P. **para el día 28 de abril del año 2022 a las 10:00 A.M.**

En tal orden de ideas, se requiere a los abogados intervinientes en este asunto, para que en el término de los 30 días siguientes contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, procedan a informar sus correos electrónicos, los de sus representados, testigos y peritos, con el fin de garantizar la participación en las audiencias virtuales que han de realizarse en este proceso.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados o demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada con el fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes; además, durante el desarrollo de la audiencia deberán exhibir la documentación de identificación personal y profesional en formato original y seguidamente remitir a través del correo institucional una copia de dichos documentos para que obren en el plenario.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados el acceso a los medios tecnológicos suficientes con el fin de comparecer virtualmente a las audiencias del asunto.

Notifíquese,

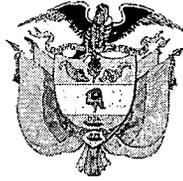
**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ**

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 17 de febrero de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>025</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

CBG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820061

La suscrita hace constar que el (los) auto(s) obrante(s) a folio(s) 252 fue(ron) notificado(s) en su oportunidad en el micro sitio que tiene este juzgado en la página de la Rama Judicial, de acuerdo a la autorización dada por la anterior titular.

La Secretaria,
Proceso No.2017-537


CONSTANCIA SECRETARIAL
SANDRA MARLEN RINCON CARO

Por error involuntario se publicó en el micro sitio de este juzgado dos providencias erradas correspondientes a fecha anterior, siendo la correcta la del 16 de febrero de 2022, por lo tanto, se procederá a su debida notificación mediante estado No. 57 del 20 de abril del año 2022.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. _20 DE ABRIL DE 2022_</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. _57_ de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p> SANDRA MARLEN RINCON CARO</p>

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 1100131030082017-00537

DEMANDANTE: ESPERANZA LOPEZ

DEMANDADO: ANA PAULINA BELTRAN y otros

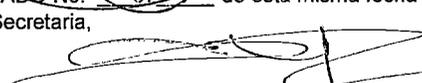
Se reconoce personería al abogado ANTONY CRUZ USECHE como apoderado de ANA PAULINA BELTRAN, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto a folio 258 de esta encuadernación, de conformidad con el artículo 73 y 75 del Código General del Proceso

De otra parte, atendiendo a la solicitud incoada por el apoderado de ANA PAULINA BELTRAN a través de correo electrónico recibido el 21 de febrero de 2021, y toda vez que una vez se revisaron las providencias publicadas en el micro sitio web de esta sede judicial en estado del 17 de febrero de 2022, se logró constatar que la providencia calendada el 16 de febrero de 2022 no fue publicada en adecuada forma, se requiere a la secretaria del juzgado a fin de que, junto a la notificación de esta providencia, proceda a notificar el auto calendado el 16 de febrero pasado.

En consecuencia, el próximo 28 de abril, solo se practicará la audiencia que contempla el artículo 129 del C. G. del P., y de ser el caso allí se fijará nueva fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento que prevé el artículo 373 ibídem.

Notifíquese (2)

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 20 de abril de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 57 de esta misma fecha La Secretaria,  SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

DAJ



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 1100131030082017-00537
DEMANDANTE: ESPERANZA LOPEZ
DEMANDADO: ANA PAULINA BELTRAN y otros

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el apoderado de la señora ANA PAULINA BELTRAN, mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2021, presentó incidente de nulidad octavo del artículo 133 del C.G.P.

Considérese que, una vez corrido traslado del incidente de nulidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, la parte demandante guardo silencio.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 129 del C. G. del P., el juzgado decreta las siguientes pruebas:

1. PARTE INCIDENTANTE:

A) DOCUMENTALES

Téngase en cuenta las aportadas con el incidente, en cuanto gocen de valor probatorio y hayan sido aportadas junto al incidente.

2. PARTE DEMANDANTE

No solicitó el decreto y practica de pruebas.

3. DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora ANA PAULINA BELTRAN, y la demandante ESPERANAZA LOPEZ..

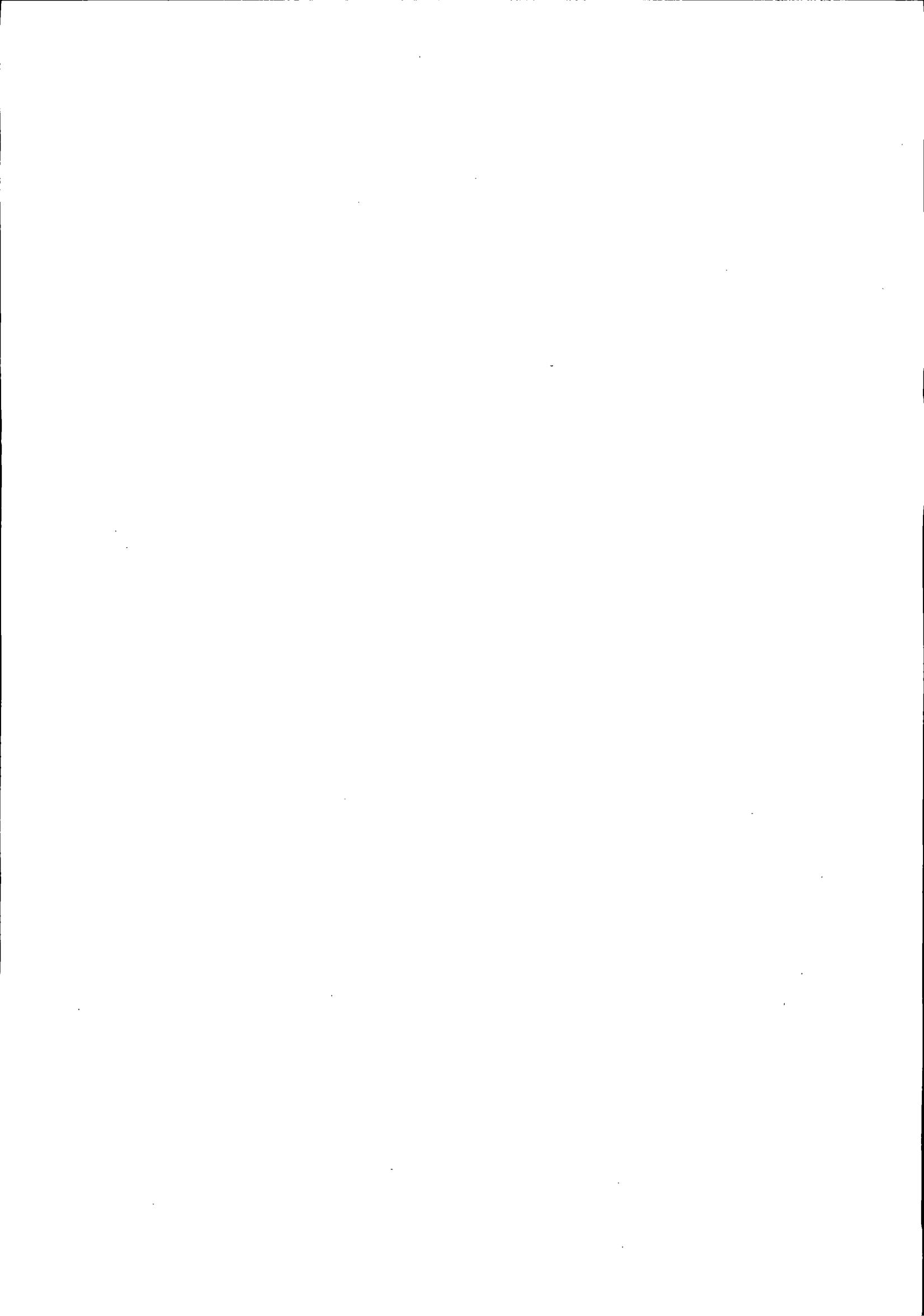
Así mismo, ofíciase al Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá, para que de manera **urgente** informe si la sentencia adiada 14 de marzo de 2017, dentro del expediente 2009-00860 se encuentra ejecutoriada y el estado actual del proceso. Se faculta a las partes para que, por su intermedio de contar con dicha información, se acredite dentro de este expediente. Ofíciase de forma inmediata por la secretaria del juzgado.

En consecuencia, se fija **fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P. para el día 28 de abril de 2022 a las 10:00 AM**, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso a la audiencia.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 20 de abril de 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. 57 de esta misma fecha
La Secretaria,
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 110013103008-2019-00045-00

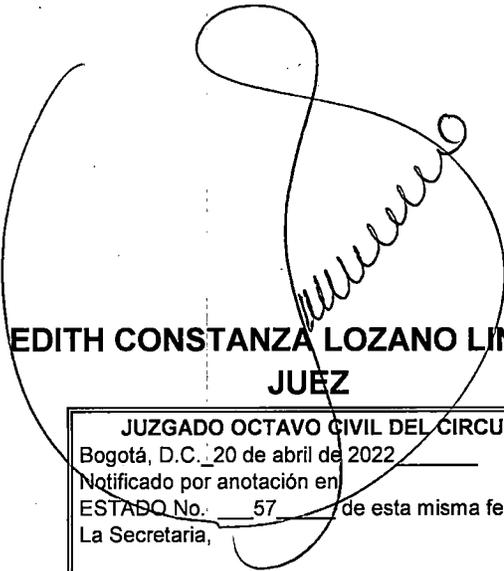
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: COMPUHOBBY STORE S.A.S.

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en párrafo final del auto de fecha 11 de marzo de esta anualidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 308 del C. G del P., se fija fecha para el día 20 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m. como fecha para la diligencia de entrega de los bienes muebles objeto de la sentencia proferida en el presente asunto, que según memorial del 18 de abril de 2022, se encuentran en la Carrera 52 N°174 A -34 , Casa 34 de esta ciudad.

Se ordena que la presente providencia se notifique por aviso, lo cual deberá acreditarse como mínimo cinco (5) días antes de la referida diligencia

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 20 de abril de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 57 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

nfpá

